

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 24 de Setiembre de 1844.

## BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 1.º de Febrero, con aclaraciones á la de 6 de Agosto de 1841, relativa á las visitas que deben practicarse en las escribanías del reino.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del que rige me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se trasladó á este de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º de Febrero último, la siguiente Real orden comunicada en el mismo dia á los Intendentes de Rentas de las provincias. = Enterada S. M. la Reina de las dudas suscitadas en algunas provincias al practicar la visita de escribanías dispuesta en Real orden de 6 de Agosto de 1841, y de las reclamaciones producidas en otras con motivo de la demasiada latitud con que se ha interpretado el pensamiento, dirigido á asegurar los rendimientos de la renta de papel sellado por medio de una saludable fiscalizacion sin abrir procesos escusables, se ha servido resolver:

1.º Que las visitas sean extensivas á todas las escribanías que por ley ó por práctica se hallen autorizadas para el otorgamiento de contratos, de cualquiera fuero y condicion que sean, limitándolas á conocer el uso que se hace del papel sellado, segregando de su inspeccion si se paga el cuatro por ciento de alcabala de ventas, cambios ó permutas.

2.º Que la investigacion de los visitadores no se extienda mas allá de lo escrito y otorgado desde 1.º de Enero de 1839 en adelante.

3.º Que el reintegro de papel sellado omitido se ejecute por el resultado de la visita y providencias gubernativas.

4.º Que la multa imponible á los infractores de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824, sea al tenor de su artículo 49, y no otra, pero precediendo mandato espreso del Intendente dictado con acuerdo de asesor y en su calidad de juez subdelegado.

5.º Que el arrendatario de la renta á quien compete practicar las visitas durante la contrata como subrogado en las acciones y derechos de la Hacienda imparta la anuencia y autoridad de los tribunales y juzgados para investigar si por culpa ó malversacion de los escribanos no se verifica en las actuaciones judiciales el reintegro del superprecio del papel de oficio al de los sellos mayores.

6.º Que impetre igual autorizacion de los gefes naturales de las corporaciones municipales para reconocer sus secretarías, recordando V. S. á las mismas la obligacion en que estan de usar papel sellado en los actos y casos que prescribe dicha Real cédula, para desviar el descuido que se nota en esta parte y la responsabilidad que de ello emana.

7.º Que los visitadores que designe la empresa sean autorizados competentemente por los Intendentes de las respectivas provincias, tomando razon de sus despachos las Contadurías, y obligados á extender en cada pueblo acta de las escribanías que reconozcan, la cual firmarán con la persona que esté al frente del oficio, aunque estuviere vacante, haciendo constar en ella con separacion las defraudaciones cometidas desde 1.º de Enero de 1839 á fin de Diciembre de 1841, cuyo reintegro debe percibir la Hacienda, y las posteriores que pertenecen al arriendo.

8.º Que por tercios de años se presenten dichas actas en las respectivas contadurías de provincia, que tomarán razon de ellas, remitiendo á la general del Reino un estado de los pueblos y escribanías visitadas, fraudes descubiertos, multas impuestas, y lo recaudado por ambos conceptos.

9.º Y finalmente que de las cantidades correspondientes á la Hacienda que por tal concepto ingresen en Tesorería, se abonen al arrendatario de la renta el seis por ciento, conforme á la Real orden de 6 de Agosto de 1841. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento, y que adopte las disposiciones análogas á lo determinado, reduciendo las multas pendientes de ingreso en Tesorería por defraudaciones anteriores á 1.º de Enero de 1839, al seis por ciento de la mismas, y terminando prontamente los expedientes de tal naturaleza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1844. = De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y con el fin de que las dependencias del Ministerio de su digno cargo cooperen al cumplimiento de lo mandado por S. M. = De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos en la parte que corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1844. = El Subsecretario, Juan Felipe Martinez. = Sr. Gefe político de Segovia."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad y cumplimiento de los ayuntamientos en la parte que les toca. Segovia 20 de Setiembre de 1844. = José. = Balsera.

*Circular núm. 29.* Para poder formar el registro núm. 9 de que trata el art. 5.º del reglamento expedido para la ejecucion de la ley de ayuntamientos vigente, remitirán dentro del término de ocho dias, todos los médicos y cirujanos que se hallen establecidos en la provincia al subdelegado de medicina y cirugía del partido á que corresponda el pueblo donde reside, una nota en que se espese con claridad su nombre y apellido, edad, tiempo de ejercicio y pueblo de su domicilio. Segovia 20 de Setiembre de 1844. = José. = Balsera.

*Continúan las listas de los Electores que han tomado parte en los trece distritos de esta provincia en las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta para un Senador, verificadas en los dias 3 inclusive hasta el 7 del corriente mes de Setiembre.*

Distrito electoral de Martín Muñoz de las Posadas.

Sres. D. José Antonio Gómez, Antonio Villa, Antonio de Frutos, Gaspar Galicia, Aureliano Chapado, Manuel Andres, Francisco de la Vega, Eugenio López, Tomas Gonzalez, menor, Juan Pedro Salamanca, Luis Gomez, Alejandro Gomez Mercado, Santiago Andres, Pablo Martinez, Pedro Amo, Cayetano Segoviano, Juan Pío Caro, Alejo Martinez, Antonio Martín Rojo, Leandro Pascual, José Caro, Manuel Gonzalez, Tomas Gonzalez, mayor, Antonio Chapado, Antonio Alvarez, Regino Caro, Marcelo Feijóo, Antolin Ca-

brero, Eugenio Cabrero, José Iglesias, Faustino Berroa, Juan García Rojo, Manuel Vega, Miguel Galan, Gerónimo Martín Díaz, Juan Martín Martínez, Antonio Rodriguez, Miguel Berroa, Pablo Baquero, Juan Amo, Agustin García Laso, Manuel de la Fuente, Santos Amo, Blas Saez, Manuel Pío Martín, Mariano Alonso, José Antonio Cabrero, Victor Gonzalez, Luis Gonzalez, Juan Antonio Cuesta, Santos Renedo, Benito Bernardos, Francisco Barrero, Juan Manuel Garcia, Rafael Domingo, Cayetano Llorente, Gerónimo Garcia, Gregorio Obregon, Tomás Jorge, Ignacio Jorge, Agustin Rueda, Francisco Arroyo, Juan Ainz, José Canto, Julian Elandez, Blas Villagran, Félix Bercial, Cayetano Garcia Martín, Andres López, Joaquin Villagran, Pedro Herederó, Saturnino Gómez, Isidro Bajo, Narciso Sacristán, Vicente Herrero, Rafael Canto, Eugenio Garcia Ayuso, José Martín y Martín, Ramon de Burgos, Eustasio Martín, Manuel de Burgos, Manuel Yagué, Juan de Dios Santos, Juan Esteban, Pedro Ramos, Santiago Mateos, Enrique Rueda, Antonio Lázaro, Casiano Gallego, Santiago Lumbreras, Saturnino Galicia, Pedro Lumbreras, Eusebio Esteban, José Aguado, José Antonio Herrero, Fernando Perez, Juan Villagran, Julian Hernandez, Julian Mateos, José Martín Matilla, Juan Esteban, Carlos Matilla, Anastasio Valverde, Santos Mateos, Miguel Hernandez, Serafin Gonzalez, Leandro Rogero, Dionisio Escobar, Meliton Martín, Alonso Hernandez, Juan Pedro Rodriguez, Francisco Herrero, Fabian Camacho, José Alsiña, Pedro Aguña, Manuel Balriveras Hernandez, Lucas Cristóbal, Antolin Alvarez, Lucas Aguña, Julian Martín Mayoral, Manuel Dominguez, Antonio Martín de Martín, Gabriel Aguña, Santiago Gomez Pajares, José Cristobal, Manuel Aguña Pajares, Isidoro Gómez, Bernardo Sacristán Martín, Francisco Sainz, Manuel Aguña Estebez, Blas Arévalo, Manuel Frechel, José Martín de Paz, José Dominguez, Julian Garcia.

Distrito electoral de Sangarcía.

Sres. D. Francisco Pascual, Antonio Cabrero, Antonio Maroto, Juan Moreno, Sandalio Marugan, Braulio Rodrigo, Lorenzo Garcia, Ignacio Maroto, Felipe Hernandez, Manuel Maroto, Vicente del Mercado, Baltasar Garcia, Fernando Garcia, Angel Garcia, José Rufó Andres, Juan Maroto, mayor, Francisco Marugan, Lorenzo Arroyo, Marcos Perez Andres, Marcos Perez Mateos, Francisco Andres, Pablo Gonzalez, Gabriel Ballester, Juan Alvarez, Juan Arroyo, Juan de Pedro, Frutos Aparicio, José Fernandez, Tomas Aragoneses, Francisco Aparicio, Juan Gacimartin, Manuel Alvarez, Vicente Arribas, Pablo Martín, Blas Bravo, Ramon de Gacimartin, Tomas Casado, Miguel de Gacimartin, Antonio Bravo, Rafael de Andres, Manuel de Gacimartin, Juan Francisco Aragoneses, Ildefonso de Gacimartin, Frutos Bravo, Francisco Bravo, Antonio Marugan, Pedro Sanz, Pedro de Frutos, Tomas Garcia, Juan de Frutos Cabrero, José Hernandez, Miguel Caballero, Felix Herrero, José Bravo, Carlos de Frutos, Andres Sanz, Roque Esteban, Valentin Rodriguez, Venancio Soblechero, Juan Antonio Maroto, Fernando Lázaro, Casto Marugan, Angel Gonzalez, Gregorio Jorge, Cipriano Aragoneses, Eusebio Salcedo, Domingo Portero, Gerónimo Molinero, Santiago Pastor, Sebastian de Blas, Julian Garcia, Guillermo Pastor, Martín Vicente, Martín Marugan, Clemente Aguado, Luis Caballero, Valerio Portal, Antonio del Barrio, Gregorio Muñoz, Miguel de Navas, Juan Blasco, José Galicia, Bernardo Montalbo, Narciso Andres, Juan Marugan Alvarez, Juan Manuel Lozano, Francisco Andres Torrejon, José Mateos y Mateos, Miguel Marugan Jorge, Pedro Chango, Fabian de Gacimartin, Rafael Soblechero, Tomas Hernandez, José del Mercado, Frutos Vicente Salcedo, Plácido Vida y Gefe, Eugenio Salcedo, Eladio del Pozo, José Martín de Gacimartin, Manuel Andrés Martín, Gabriel Mateos, Francisco Mateos Alvarez, Carlos Sancho, Aniceto Herranz, Marcos Aparicio, Ramon Ramiro, Eusebio Martín, Rafael Conde, Agustin Mateos, Timoteo Hernandez, Agustin Sacristan, Epifanio Rodriguez, Baltasar Martín, Ramon Calbo, Pedro Marugan Garcia, Francisco Garcia Navas, Francisco Delgado, Rufino Bachiller, Francisco Osorio, Ramon Blanco, Timoteo Gonzalez, José Gonzalez, Calixto Caballero, Pedro Pablo Fernandez, Julian Fajardo, Miguel Fernandez, Manuel Jorge, Alejandro Herrero, Lucas Muñoz, Mariano Saez Hermúa, Eusebio María Molinero, Mariano Herrero, Ildefonso Pinilla.

### Distrito electoral de Riaza.

Sres. D. Pedro Alonso, José Alonso, Sebastian Alonso, Joaquin Alonso, Remigio Benito, Roman Martin, Pascual Ponce, Roque Benito, Nicolas Merino, Guillermo Arranz, Narciso Martin, Hermenegildo Garcia, Andres Garcia, Anselmo Carrasco, Vicente Alonso, José Martin, José Illana, Santiago Arranz, Emeterio Gonzalez, Félix Baon, Serafin Arranz, Antonio Gonzalez, Lucas Gutierrez, José Martin, Tomas Moreno, José Lopez, Andrés Martin, Manuel Barvolla, Miguel Martin Caridad, Ventura Martin, Santos Jimeno, Aniceto Martin, José Sigüero, Pedro Sanz, Apolinar de la Villa, Cesareo de la Villa, Bruno Sanz, Ramon Sanz Blanco, Pedro Regalado, Ciriaco Parra, Leonardo Aceña, Juan Moreno, Mariano Moreno, Santos Moreno, Pedro de la Iglesia, Silvestre de la Iglesia, Matias de la Iglesia, Julian Rodriguez, Ignacio Gonzalez, Juan Pablo Gonzalez, Juan Martin Arranz, Urbano Macarron, Juan Merino, Félix Redondo Coloma, Saturio Moreno, Antonio Sanz Herranz, Gerónimo Sanz Mate, Bernardo Vega, Ramon Rodriguez, Mariano Sanz Mate, Lucas Moreno, Antonio Redondo Garcia, Francisco Moreno, Pedro Gonzalez, Antonio Berdão, Fernando Albertos Heras, Antonio Arranz Asenjo, Francisco Santayana, Antonio Redondo Coloma, Gregorio Redondo Colonia, José Rodriguez, Fausto Rodriguez, Tomas Macarron, Frutos Sanz Agudo, Miguel Arranz, Sotero Velazquez, Serapio Gomez, Manuel Ramirez, Rafael Luis Fuentes, Gerónimo Sanz de Sanz, Sotero Rey Lopez, Joaquin Liceras, Isidro Lopez, Eugenio Perez Toral, Andrés Herrero, Eugenio Herrero, Tomas Gomez, Gregorio Albertos, Tiburcio Garcia, Martin Moreno, José Sanz Cuenca, Manuel Albertos Alonso, Francisco Garcia Rico, Francisco Martin, Anselmo Ribero, Santos Arranz Teodoro Benito, Francisco Castro, Manuel Barrio, Juan Sanz, Ramon Clemente, Manuel Sanz, Miguel Guijarro, Francisco Benito, Angel Delgado, Julian Gutierrez, Julian Benito, Celestino Garcia, Mateo Jorge.

### Distrito electoral de Aillon.

Sres. D. Juan Aguilar, Santiago Montejó, Juan Francisco Sigüero, Juan Antonio Ramirez, Luis Antona, Santiago Rodriguez, Casimiro Antona, Victor Iturralde, Salustiano Diaz Tirado, Antonio Sanz, Manuel Baon, José Yañez Garcia, José Rodriguez, Manuel Crespo, Celedonio Sanz, Francisco Sanz Rubio, Antonio Baon, Celestino Gadea, Felipe Gil, Miguel Alonso, Alejandro Arribas, Antonio Garcia, Mateo Santa Maria, Ramon Sanz, Manuel Montejó, Ambrosio Medraño, Mariano Sierra, Felipe Abel, Manuel Azuara, Manuel Garcia Villa, José Francisco Garcia, Andrés Redondo, José Abel, Domingo Bribiesca, Calixto Gil, José Martin, Antonio Bernalte, Manuel Prieto, Julian Garcia, Pedro Garcia Villa, Joaquin Garcia, Frutos Arribas, Narciso de Diego, Juan de Diego, Felipe Martin, Segundo Jimeno, Gabriel Fernandez, Bernardo Gonzalez, Francisco Fernandez, José Fernandez, Valentin Gutierrez, Antolin Fernandez, Felipe Mate, Felipe Roman, Pedro de las Heras, Narciso Ortega, Antonio Roman, Juan Francisco Ramirez, Mateo Ramirez Baon, Julian Marina, Lino Ramirez, Fermín Ramirez, Felipe Moreno, José Merino, Agustín Arranz, Felipe Berzal, Eugenio Herrero, Matias Balseiro, Lucas Martin, Santos Gonzalez, Pablo Díez, Serafin Poncela, Miguel Orense, Elias Arciniega, Manuel Izquierdo Arranz, Manuel Izquierdo Martin, Juan Villas, Pablo Blanco, Agustín Sanz, Bernardo Esteban, José Gutierrez, Pedro Martin, Juan del Castillo, Alejandro Montero, Manuel Santa Maria, Baltasar Sanchez, Pedro Sanz, Marcellino Garcia, Ildelfonso Moreño, Manuel Tomé, Marcos del Rio, Miguel Sanz, Alfonso Portillo, Santiago Jimenez, Gabriel Esteban, José Esteban, Francisco Sanz, Bonifacio Martinez, Pedro Jimenez, Esteban Azuara, Pedro Azuara, Andres Arranz, Juan José Esteban, Fernando Esteban, Gabriel Azuara, Antonio Azuara, Silvestre Muñoz

(Se continuará)

Gobierno político de la provincia de Madrid.

En los dias 6 y 7 de Octubre próximo, desde

las once de su mañana en adelante, se verificará en pública subasta en las casas consistoriales de la villa del Prado; y en la sala de sesiones de la Excm. Diputación provincial, sita en el piso principal del ex-convento que fué de S. Martin, en esta corte; el doble remate de la reconstrucción de fábrica de ladrillo del puente de la Pedrera, sobre el rio Alberche; término jurisdiccional de Aldea del Fresno; y el de la corta de leñas del monte encinar de la mencionada villa del Prado, como arbitrio propuesto para la ejecución de aquella hasta 2500 arrobas de carbon. El plano y respectivos pliegos de condiciones aprobados, se hallan desde hoy y á todas horas de manifiesto en las secretarías del citado Ayuntamiento de la villa del Prado; Diputación provincial y de este Gobierno político. Madrid 16 de Setiembre de 1844.= Antonio Benavides.

Setiembre 19.=Insértese.=Balseira.

### INTENDENCIA.

Real orden de 17 de Setiembre; disponiendo los derechos que deben satisfacer el papel pintado y estampado de las fabricas del reino.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.=Excmo. Señor.=S. M. á quien he dado cuenta de la instancia de D. Diego Delicado, dueño de una fábrica de papel pintado y estampados en el pueblo de Torre del Mar, provincia de Málaga; solicitando modificación de los derechos de puertas que la tarifa señala á dicho artículo; ha tenido á bien mandar que los derechos de papel pintado y estampado de las fábricas del reino se exijan por punto general á razon de un cuatro por ciento del avalúo que según sus clases se haga en el acto del despacho. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y la traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1844.=Ramon Santillan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 21 de Setiembre de 1844.=Manuel Bravo.

Setiembre 23.=Insértese.=Balseira.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

«Intendencia militar de Castilla la Nueva.= Sacándose á pública subasta á las doce del dia 12 del próximo mes de Octubre en los estrados de la Intendencia general militar, en esta corte, el ser-

vicio de la hospitalidad militar para la plaza de Málaga por tiempo de dos años con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio. Madrid 21 de Setiembre de 1844.=Está rubricado del Excmo. Sr. Intendente militar."

Se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos que se indican. Segovia 23 de Setiembre de 1844.=Antonio Navarro.

Setiembre 23.=Insértese.=Balsera.

*Administracion principal de bienes nacionales.*

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala el dia 12 del próximo Octubre de once á doce de su mañana para el arrendamiento en subasta de una tierra que en término de Laguna de Contreras perteneció á la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, del mismo, bajo el tipo de 262 rs. 8 mrs., cuya subasta se verificará en la Administracion subalterna de bienes nacionales del partido de Cuellar, en la que se manifestará el correspondiente pliego de condiciones.

Por igual providencia está señalado el dia 14 del próximo Octubre de once á doce de su mañana para el arrendamiento en subasta de unas heredades que en término de Perosillo fueron del curato del mismo, bajo el tipo de 60 fanegas de centeno, cuyo remate se verificará en la referida administracion de Cuellar, en la que está manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia al público. Segovia 20 de Setiembre de 1844.=C. A. I., Bernardo Queypo de Llano.

Setiembre 20.=Insértese.=Balsera.

**ANUNCIOS.**

Quien quisiere hacer postura á las leñas de roble, que comprende un pedazo de la mata llamada Nava el Rey, propias de la villa del Espinar, que se vende en

virtud de orden competente, acuda al Ayuntamiento constitucional de dicha villa, quien admitirá las posturas y mejoras que se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones sobre que ha de recaer el remate, para el cual está señalado el dia 30 del presente mes á las once de su mañana, en la sala consistorial de dicha villa.=Setiembre 21.=Insértese.=Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano titular del pueblo de Grado, y su anejo Villacadiña, su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo, 100 rs. en dinero, casa de valde para vivir, libre de todas contribuciones, una carga de leña por vecino, suerte de leña y una caballería libre en la dehesa. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo, por el correo franco de porte, bien entendido que su provision, está acordada para el Domingo 6 de Octubre próximo, teniendo el agraciado el titulo correspondiente.

Setiembre 23.=Insértese.=Balsera.

Se sacan á público remate los pastos menores de primavera y verano del término de Sacramenia, jurisdiccion de Valverde el Majano, partido de Segovia, para el año de 1845 bajo el pliego de condiciones formado á este fin; cuyo remate tendrá efecto el dia 11 de Octubre próximo venidero en la casa consistorial de dicho pueblo desde la hora de la una de su tarde en adelante: la persona que quisiere tomarles, acuda que será admitida la mejora que á ellos hiciere.

Insértese.=Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Cobos de Fuentidueña, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, su provision será para el dia 29 del presente Setiembre; las solicitudes se dirigiran á dicho Ayuntamiento francas de porte.

Setiembre 14.=Insértese.=Balsera.

Cumpléndose el dia 30 del corriente mes de Setiembre el tercer trimestre del Boletín oficial de esta provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el próximo mes de Octubre; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren, segun está estipulado por contrata.